



---

**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza **memorial recibido en el Juzgado de manera personal por el demandado** solicita la terminación del proceso con los títulos judiciales que han sido descontados. Tiene REMANENTES. Para proveer, **23 de febrero de 2024**.

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO INTERLOCUTORIO No.448**

Proceso: Ejecutivo

**CON DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES**

Demandante: Cooperativa Multiactiva COOPFUR Ltda

Demandado: Octavio Vargas Losada

Radicación No: 761114003003-**2021-00439**-00

**ASUNTO:**

Tenemos dentro del proceso de la referencia la parte demandada, solicita la terminación con la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor del proceso. Consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago.

Es importante por parte del Juzgado establecer el total de la obligación a partir de la liquidación de crédito para proceder correctamente con la entrega de títulos, así mismo con **la terminación por pago total de la obligación**, toda vez que, en el mes de **octubre del 2023**, se cubrió la totalidad de la obligación, para mayor claridad a continuación se realiza liquidación del crédito.



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 3.528.580,77
INT. DE MORA:	\$ 111.812,82

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	FECHA ABONO	No. DEL TITULO	ABONO	TOTAL INTERESES	TOTAL INT. MENOS ABONO	TOTAL
18	\$ 3.528.580,77	may-23	0	30,27	45,41	3,17	\$ -	24/05/2023	469770000075984	\$ 239.912,00	\$ 111.812,82	\$ -128.099,18	\$ 3.400.481,59
19	\$ 3.400.481,59	jun-23	30	29,76	44,64	3,12	\$ 106.211,81	23/06/2023	469770000076535	\$ 239.912,00	\$ 106.211,81	\$ -133.700,19	\$ 3.266.781,40
20	\$ 3.266.781,40	jul-23	30	29,36	44,04	3,09	\$ 100.869,00	25/07/2023	469770000077165	\$ 959.646,00	\$ 100.869,00	\$ -858.777,00	\$ 2.408.004,40
21	\$ 2.408.004,40	ago-23	30	28,75	43,13	3,03	\$ 73.034,47	24/08/2023	469770000077820	\$ 959.646,00	\$ 73.034,47	\$ -886.611,53	\$ 1.521.392,86
22	\$ 1.521.392,86	sep-23	30	28,03	42,05	2,97	\$ 45.159,12	22/09/2023	469770000078416	\$ 959.646,00	\$ 45.159,12	\$ -914.486,88	\$ 606.905,98
23	\$ 606.905,98	oct-23	30	26,53	39,80	2,83	\$ 17.183,72	24/10/2023	469770000078910	\$ 959.646,00	\$ 17.183,72	\$ -942.462,28	\$ -335.556,30

<b>SALDO TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>
----------------------------	-------------



En estas circunstancias el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., considera viable terminar el proceso por pago total de la obligación, ordenando además levantar las medidas decretadas y ordenar la entrega del título judicial tanto a la parte ejecutante.

En razón de lo expuesto, el Juzgado;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo presentado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA**, identificado con Nit No. 830.104.913-8 en contra del señor **OCTAVIO VARGAS LOSADA**, identificado con C.C. No. 17.680.471, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** CANCELAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional, que recibe el señor OCTAVIO VARGAS LOSADA, identificado con C.C. No. 17.680.471, en calidad de pensionado de COLPENSIONES. Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPITEX, en contra del señor OCTAVIO VARGAS LOSADA, identificado con C.C. No. 17.680.471, radicación No. 2022-00287-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V).

**TERCERO:** LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador de COLPENSIONES, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 078 de fecha 25 de enero de 2022. Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPITEX, en contra del señor OCTAVIO VARGAS LOSADA, identificado con C.C. No. 17.680.471, radicación No. 2022-00287-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V).

**CUARTO:** FRACCIONAR el título judicial 469770000078910, consignado por valor de \$ 959.646, de la siguiente forma: La suma de \$ 624.089,70 para ser cancelados a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA**, identificado con Nit No. 830.104.913-8 y el saldo por valor \$335.556,30 quedará a disposición del proceso propuesto por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPITEX, en contra del señor OCTAVIO VARGAS LOSADA, identificado con C.C. No. 17.680.471, radicación No. 2022-00287-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V).

**QUINTO:** CONVERTIR los demás depósitos judiciales y los demás que sean consignados con posterioridad al proceso propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA, identificado con Nit No. 830.104.913-8 en contra del señor **OCTAVIO VARGAS LOSADA**, identificado con C.C. No. 17.680.471, al



proceso **radicación No. 2022-00287-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V).**

**SEXTO: INFORMAR** a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

**SÉPTIMO: REALIZADO** lo anterior, archívese la actuación previa anotación en los respectivos libros y sistema.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:  
Janeth Domínguez Oliveros  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 021.

El anterior auto se notifica hoy  
26 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dbc905aeeca1895a76144fa181683202c013bbefc62ca4671619ab4fa74836**

Documento generado en 26/02/2024 07:08:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>